



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CAIXA GALICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, su Junta directiva, reunida en La Coruña el día doce de febrero de dos mil quince, da su aprobación al presente Reglamento por el que se rigen las elecciones a la Junta Directiva de la Asociación.

Este Reglamento procede al desarrollo normativo de los artículos 22,23 y 24 de los Estatutos, en los siguientes términos:

ARTICULO 1.- De la Convocatoria Electoral.

Al menos con dos meses de antelación a la fecha acordada para las elecciones, el Secretario informará a todos los socios de la apertura de la Campaña Electoral, los cargos objeto de elección, el calendario y las normas de procedimiento electoral.

ARTICULO 2.- CANDIDATURAS A LA JUNTA DIRECTIVA.-

Para sustituir a la Junta Directiva al terminar su mandato, los socios de la “ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE CAIXA GALICIA” podrán presentar candidaturas que entregarán al Secretario de la Asociación con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de las elecciones. Las candidaturas presentadas dentro de plazo, quedarán bajo la custodia del Secretario de la Asociación, quien firmará y sellará el sobre cerrado que las contenga, con objeto de que no se introduzcan variaciones. Así mismo, firmarán dicho sobre quienes presenten la candidatura y también acusará recibo a quien le hiciese la entrega.

El escrito debe contener la relación de miembros de la candidatura y, junto al cargo para el que se presentan, deberá aparecer el nombre del candidato correspondiente, encontrándose cubiertos todos los puestos de la Junta Directiva a que hace referencia el artículo 22 de los Estatutos, es decir: un Presidente; dos Vicepresidentes; un Secretario; un Vicesecretario; un Tesorero; un Contador y un Delegado para Prensa y Relaciones Públicas y se completará con cinco vocales que serán: uno por cada provincia gallega y uno por el resto de España. Cada candidatura estará formada por tantas personas como miembros deben componer la Junta directiva a elegir, e identificados con nombre y apellidos, D.N.I. y firma, y deberán ser votadas por el sistema de “candidatura cerrada”.

ARTICULO 3.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.-

La Junta directiva será elegida por un periodo de cuatro años, tal y como está establecido en el artículo 23 de los Estatutos. Será declarada elegida la candidatura que obtenga más número de votos de los emitidos válidos en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL.-

Un mes antes de la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria en que haya de elegirse la nueva Junta Directiva, se cerrará el plazo de presentación de candidaturas, levantándose acta por el Secretario/a de la Asociación, en presencia del Presidente de la misma y de un representante de cada una de las candidaturas concurrentes, quien deberá firmar el acta con expresión de su conformidad o, en su caso, manifestando lo que crea oportuno. Las candidaturas presentadas fuera de plazo, las que no contengan el número preciso para cubrir el total de integrantes de la Junta Directiva, o aquellas cuyos candidatos no reúnan los requisitos para ser integrante de la misma, no podrán concurrir a la elección, sin perjuicio de la reclamación que puedan efectuar ante la Mesa Electoral. Cada candidatura deberá presentar también su representante en la Mesa Electoral.

ARTÍCULO 5 – MESA ELECTORAL

La Mesa Electoral estará formada por el Secretario de la Asociación, que actuará como Secretario y un representante de cada candidatura presentada.

Dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas, el Secretario convocará la primera reunión de la Mesa Electoral en la que serán validadas todas las candidaturas.

A continuación, entre todos los representantes de las candidaturas válidas, se elegirá el Presidente de la Mesa Electoral. Posteriormente, se harán públicas las candidaturas válidas, en cuyo momento se podrán hacer las impugnaciones a que haya lugar, de las cuales tomará razón el Secretario haciendo constar en acta las mismas, sin perjuicio de iniciarse el proceso.

Una vez aceptadas se divulgarán entre los socios.

Los candidatos podrán promocionar sus candidaturas entre los miembros de la Asociación, para lo cual, contarán con la colaboración de la Secretaría de la Asociación.

ARTÍCULO 6 – VOTACIONES

La votación para la Junta Directiva será de forma individual y directa en el transcurso de la Asamblea General Extraordinaria, en sobre cerrado, o por voto por correo.

Para ejercer el **voto por correo**, el socio deberá introducir una única papeleta electoral en un sobre en blanco cerrado, sin indicación alguna de su identidad. Este sobre, junto a la fotocopia del DNI (que debe llevar la firma original del votante y la fecha de la firma), se introducirá en otro sobre con la dirección y el remite, que deberá ser enviado por correo certificado a la dirección postal de la Asociación. Serán válidos los votos por correo recibidos en el domicilio social de la Asociación hasta las 00:00 horas del día anterior a la jornada electoral, siempre que estén ajustados al formato pre-establecido y hayan sido emitidos por los socios con pleno derecho a voto.

La Mesa Electoral controlará la emisión del voto por correo al objeto de garantizar su autenticidad y secreto del mismo e informará a la mesa sobre las incidencias que puedan producirse en su tramitación.

Terminada la emisión de los sufragios, e incluidos los votos por correo, se procederá a su recuento por la Mesa Electoral, abriendo el Presidente los sobres, en presencia de la Asamblea

Cuando solo exista una única candidatura válida, se declarará electa sin celebrarse la votación.

Del transcurso de la elección y de sus incidencias, se levantará la oportuna acta que firmarán, además del Presidente y el Secretario, los interventores de cada candidatura declarada elegible y se dará por terminada la sesión.

Una vez terminada la elección, se celebrará, al cabo de quince minutos, una nueva Asamblea Extraordinaria para aprobar el acta de dicha Asamblea y proceder a la toma de posesión por la nueva Junta Directiva.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto por este Reglamento tendrá plena competencia la Mesa Electoral.

En La Coruña el día doce de febrero de dos mil quince.